



# Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 214 -2015-P-CNM

San Isidro, 30 NOV. 2015

## VISTO:

El Informe N°106-2015-DG-CNM del Director General, sobre la propuesta de modificación de la Directiva N° 012-2012-P-CNM "Normas y procedimientos sobre viajes y viáticos en comisión de servicios del Consejo Nacional de la Magistratura", que norma a nivel institucional los viajes en comisión de servicios en el interior o exterior del país, la adquisición de pasajes, el otorgamiento de viáticos, la presentación de informes y la rendición de cuentas, la misma que fue modificada por las Resoluciones N° 018-2013-P-CNM, N° 091-2013-P-CNM y N° 114-2013-P-CNM y N° 159-2015-P-CNM.

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 120-2012-P-CNM, se aprueba la Directiva N° 012-2012-P-CNM, "Normas y procedimientos sobre viajes y viáticos en comisión de servicios del Consejo Nacional de la Magistratura", que norma a nivel institucional los viajes en comisión de servicios en el interior o exterior del país, la adquisición de pasajes, el otorgamiento de viáticos, la presentación de informes y la rendición de cuentas, la misma que fue modificada por las Resoluciones N° 018-2013-P-CNM, N° 091-2013-P-CNM y N° 114-2013-P-CNM y N° 159-2015-P-CNM.

Que, el tercer párrafo del artículo 1° de la Ley 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos o representantes del Estado de diversas entidades públicas, entre ellas el Consejo Nacional de la Magistratura, menciona que se autorizarán mediante Resolución de la más alta autoridad de la respectiva entidad.

Que, el artículo 150° de la Constitución Política del Perú establece que el Consejo Nacional de la Magistratura es independiente y se rige por su Ley Orgánica; asimismo la Ley 26397, Ley Orgánica del CNM, en su artículo 1° precisa que el Consejo Nacional de la Magistratura es un organismo autónomo e independiente de los demás órganos constitucionales y se encuentra sometido sólo a la Constitución y a su Ley Orgánica, de otro lado, el artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Nacional de la Magistratura, aprobado por Resolución N°088-2011-P-CNM, modificado por las Resoluciones N°020-2012-P-CNM, N°118-2012-P-CNM, N°216-2013-P-CNM y N°156-2015-P-CNM, precisa que el Pleno del Consejo es el máximo órgano encargado del Consejo Nacional de la Magistratura y su composición y competencia se sustenta en la Constitución Política del Estado en su Ley Orgánica.



El Secretario General del Consejo  
Nacional de la Magistratura  
**CERTIFICA:** Que el presente,  
documento es copia fiel al original

  
MARIO ALVAREZ QUISPE  
SECRETARIO GENERAL  
Consejo Nacional de la Magistratura



Que, la Dirección General del CNM, ha emitido el Informe N°106-2015-DG-CNM, en el cual hace de conocimiento la necesidad de la modificación de la Directiva N° 012-2012-P-CNM, a fin de dar mayor operatividad y celeridad a las autorizaciones de los viajes de comisión de servicios al interior del país de los funcionarios y servidores públicos u otras personas, en representación de la institución.



De conformidad con lo establecido en el inciso m) del artículo 16° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por la Resolución N° 088-2011-P-CNM modificado por las Resoluciones N° 020-2013-P-CNM, 118-2013-P-CNM, 216-2013-P-CNM y 156-2015-P-CNM, y contando con la visación de los Jefes de las Oficinas de Administración y Finanzas, Asesoría Jurídica, Planificación y Cooperación Técnica y del Director General.



**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Modificar el numeral 5.8 de la Directiva N° 012-2012-P-CNM "Normas y procedimientos sobre viajes y viáticos en comisión de servicios del Consejo Nacional de la Magistratura" aprobada por Resolución N° 120-2012-P-CNM, y modificada por las Resoluciones N° 018-2013-P-CNM, N° 091-2013-P-CNM y N° 114-2013-P-CNM y N° 159-2015-P-CNM, quedando redactado de la siguiente manera:



**"5. Disposiciones Generales**

(...)

- 5.8 Los viajes en comisión de servicios al interior del país de los funcionarios y servidores públicos u otras personas, en representación del CNM, deben ser autorizados por el Director General, mediante el acto administrativo correspondiente.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

DR. GUIDO AGUILA GRADOS  
Presidente

Consejo Nacional de la Magistratura

